



Cuarenta maravedis.

BELLO CUARTO. QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CIENTOS DIZA Y CINCO.

Muchos de ellos en grande, con los Pueblos limitados,
de que sigue la mayor abundancia en los sueldos
y de esta la Realidad de que la Real Audiencia con
conocimiento de la misma, o de la encaja y notitia de
los que son Reverendos Obispos, o de las Audiencias, hacen las
distribuciones convenientes para conceder las licencias.
Por el dicho establecimiento de Barracas se ha introdu-
cido tambien la costumbre de que la mayor parte
del Pueblo se han de ellas, por que suplen a los
precios de Aranceles logran mas ventajas al Heur-
por el mismo que lo que son tragados de pachen con
prentitud sin generos, evitando los mayores gastos
de Corda que se les origina con la detencion. To-
das las leyes del Comercio economico estan enca-
minadas a los posibles beneficios del Comercio,
y como se cuida de observancia competente
a lo de la Real Audiencia de Ayuntamientos, de aqui es,
y para la suspension de Multas en los infracto-
res que por enfermedad u otra circunstancia
deva suspenderse, Mayo que la establecida en or-
dina o costumbre de los Pueblos sea conve-
niente la Real Audiencia de la Real Audiencia, para
que exponiendo a el Tercero las circunstancias de los
casos que ocurran, diese su autoridad la providen-
cia de justicia, sendo esta otra de las razones

